

CONSTANCIA SECRETARIAL: Diecinueve (19) de marzo de 2024, a Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que la parte demandante aporta prueba de envío de citación al demandado, falta notificar por aviso.

Sírvase proveer.

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecinueve (19) de marzo de 2024

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooservunal contra Carlos Emilio Londoño Botero, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00837-00.

De conformidad con la constancia secretarial y teniendo en cuenta que ya se realizó la entrega de la citación al demandado por los rituales del artículo 291 y ss del CGP, se requiere a la parte demandante, para que continúe con las gestiones de notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana María Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53ac5a1ac504055e1de1d1b195dd8f49c18e8f2e9d27a5c9be7d001e161654ee**

Documento generado en 19/03/2024 11:52:20 a. m.

La providencia se fija en Estado No. 048 del 20/03/2024. Gil

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>